

de centrales de fuel-oil, en los casos en que la utilización de las centrales de carbón sea superior a la obtenida en años anteriores.

Art. 5.º Continúan temporalmente en suspenso las detracciones sobre el importe de las liquidaciones de compra de lignito, con destino al Fondo Interempresarial para las Empresas del Lignito, constituido en el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1973, 14 de marzo de 1974, 26 de marzo de 1975 y de 3 de diciembre de 1975, así como todas las Resoluciones complementarias de menor rango, en cuanto se opongan a lo contenido en los artículos anteriores.

Art. 7.º La Dirección General de la Energía dictará las instrucciones complementarias que sean precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden ministerial.

Art. 8.º Los precios y compensaciones regulados en la presente Orden son de aplicación a los carbones adquiridos a partir de 1 de marzo de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6178 *ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se establecen los precios de abastecimiento de fuel-oil pesado para marina mercante en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos.*

Ilustrísimo señor:

Las recientes elevaciones en los costes de los crudos petrolíferos obligan a una revisión de los precios de venta de los productos derivados de los mismos.

Sin perjuicio de los incrementos de precio que correspondan en su día a otros productos petrolíferos en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos, conviene efectuar una aplicación simultánea en todo el territorio nacional de aquellas elevaciones que afecten a los abastecimientos de fuel-oil para navegación.

Por todo ello, este Ministerio, previo informe de la Junta Superior de Precios y aprobación del Consejo de Ministros en su reunión de 25 de febrero de 1977, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de las cero horas del día 10 de marzo de 1977, el precio de abastecimiento de combustible para navegación, en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos, será el que se especifica:

Ptas/Ton.

Fuel-oil pesado calidad actual para marina mercante.	5.500
Fuel-oil pesado número 2 para marina mercante	5.250

Segundo.—Por los Organismos competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE COMERCIO

6179 *REAL DECRETO 355/1977, de 8 de febrero, por el que se prorroga la suspensión de derechos arancelarios a la importación de butadieno que fue dispuesta por Decreto 2518/1976.*

El Real Decreto dos mil quinientos dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, dispuso la suspensión total de aplicación de derechos arancelarios a la importación de butadieno.

Por subsistir las razones y circunstancias que aconsejaron la suspensión, es aconsejable prorrogarla haciendo uso de la facultad otorgada al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—En el período trimestral comprendido entre los días diez de febrero y nueve de mayo, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión total de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de butadieno, que fue dispuesta por Real Decreto dos mil quinientos dieciocho/mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6180 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de Extremadura a don Antonio Masa Godoy.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el apartado primero-2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1976, y a propuesta del Subsecretario de Planificación, nombro Presidente de la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de Extremadura a don Antonio Masa Godoy.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de Planificación.

6181 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se nombra Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico del Campo de Gibraltar a don Juan Manuel Juste Trullen.*

Ilmos. Sres.: A propuesta del Subsecretario de Planificación, nombro Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico del Campo de Gibraltar a don Juan Manuel Juste Trullen.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de Planificación.

6182 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de la Región Centro a don Julio Nieves Borrego.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el apartado primero-2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de